



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 017 del 17 de abril de 2012, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra, el Doctor **RICARDO RIESCO JARAMILLO**, mayor de edad identificado con la cédula de identidad nacional No. 5.087.763-9, designado Rector en virtud del Acuerdo 02-26 de la Junta Directiva, adoptado en sesión de 2 de mayo de 2009, reducido a escritura pública con fecha 25 de Junio de 2009, en su calidad de Representante Legal de la Universidad San Sebastián, quien para efectos de este Convenio se denominará **USS**, hemos acordado celebrar este convenio específico, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objetivo general

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio académico entre la USS y UNICAUCA. Los términos y condiciones del convenio se aplican a estudiantes de pregrado y de posgrado de los siguientes campos académicos o disciplinas:

- Por la USS, todos los campos académicos con excepción de los programas de Ciencias de la Salud (Solicitar condiciones específicas).
- Por UNICAUCA, todos los campos académicos con excepción de los programas de Ciencias de la Salud (Solicitar condiciones específicas).

Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los participantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges, familiares u otras personas a cargo de ellos.

2. Disposiciones generales para el intercambio de estudiantes

El objetivo del intercambio es permitir que los estudiantes realicen en la institución anfitriona, actividades académicas que les permitan obtener créditos homologables en la institución de origen.

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Las instituciones intercambiarán hasta cinco (5) estudiantes por periodo académico. Por el semestre de intercambio, pasantía o por el período de prácticas pre profesionales que curse en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura o aranceles en la Universidad de Origen. Además, deberá pagar en la Universidad Anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad.
- ii) Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo por la duración del intercambio. Estos estudiantes no accederán a título universitario en la institución anfitriona.
- iii) La participación en un intercambio en el marco de este convenio no implica ningún derecho de convalidación en la institución anfitriona de los programas curriculares normales aprobados en la institución de origen.
- iv) A cada estudiante de intercambio se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.
- v) Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
- vi) Será responsabilidad de cada estudiante tramitar ante su institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- vii) La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- viii) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y reglamentos vigentes a la fecha del intercambio, y posteriores que se aprueben por la institución anfitriona para el período académico en el cual el estudiante se matricule.

3. Selección y admisión de estudiantes de intercambio

Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la institución de origen. Para poder participar, los estudiantes de pregrado o de posgrado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

9

- i) Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. El estudiante debe haber cursado por lo menos el equivalente al 30% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de origen y tener un promedio de calificaciones igual o superior a 3.80 o su equivalente para los estudiantes de la UNICACA, y calificaciones igual o superior a 5,5 o su equivalente para los estudiantes de la USS.
- ii) Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
- iii) Haber tramitado la autorización de su institución de origen, quien garantizará el posterior reconocimiento de los créditos cursados en la institución de destino.
- iv) Cumplir todos los demás requisitos académicos y administrativos de ambas instituciones (Solicitar documento de políticas de movilidad)
- v) Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, imprevistos y todos los demás gastos asociados a su movilidad.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes en las fechas establecidas para tal fin. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

4. Fecha de vigencia y duración.

Este acuerdo entrará en vigor durante cinco años a partir de la fecha de la última firma. Se renovará automáticamente a menos que una de las partes notifique a la otra su terminación, por escrito, dos meses antes del final del plazo del contrato. Los proyectos y los intercambios en curso no se verán afectados por esta terminación

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Firman por:



Rector

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

UNIVERSIDAD DEL CAUCA



DR. RICARDO RIESCO JARAMILLO
RECTOR

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
RECTOR

LUGAR Y FECHA:

LUGAR Y FECHA: POPAYÁN, 20 MAYO 2013

[Handwritten mark]



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 017 del 17 de abril de 2012, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra, el Doctor **RICARDO RIESCO JARAMILLO**, mayor de edad identificado con la cédula de identidad nacional No. 5.087.763-9, designado Rector en virtud del Acuerdo 02-26 de la Junta Directiva, adoptado en sesión de 2 de mayo de 2009, reducido a escritura pública con fecha 25 de Junio de 2009, en su calidad de Representante Legal de la Universidad San Sebastián, quien para efectos de este Convenio se denominará **USS**, celebramos el presente Convenio previas las siguientes consideraciones :

1. La UNICAUCA, y la USS, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
2. Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, económica, científica tecnológica, estética, ética y moral.
3. Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.
4. Para lograr el progreso Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.
5. Al efecto han decidido concertar un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNICAUCA, y la USS, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

23-32.8-045 2013

1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica: realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magister, Especialista, Profesional y Tecnólogo.
2. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias, etc.
3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
4. Cada institución acuerda aceptar matricular recíprocamente estudiantes de Intercambio de Pregrado y Postgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anuales). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matrícula y aranceles en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará los valores que correspondan en su institución de origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.
5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.
6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, la UNICAUCA y la USS de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.
7. Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.
8. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

SEGUNDA: Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.



TERCERA: La materialización de las acciones prevista en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa (90) días. No obstante las partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

QUINTA: Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Firman por:

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

UNIVERSIDAD DEL CAUCA



Ricardo Riesco
DR. RICARDO RIESCO JARAMILLO
RECTOR

Juan Diego Castrillón Orrego
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
RECTOR



LUGAR Y FECHA:

4
LUGAR Y FECHA: Popayán, 20 MAYO 2013

Q